

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 0 4 4 DE 2012

## POR EL CUAL SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TÉCNICA AL ZOOCRIADERO ZOOAGRO LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 611 de 2000, el Decreto 1608 de 1978, ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 000053 del 2013, esta Corporación autorizó la cesión de la Licencia Ambiental en fase comercial de la especie Babilla (caimán *crocodilus fuscus*), otorgada a través de Resolución N° 424 del 27 de Diciembre de 2004, a la Sociedad ECOREPTILES Ltda., identificada con NIT 830.501.553-2, a la sociedad ZOOAGRO LTDA, identificada con Nit 800.078.443-7, representada legalmente por el Señor Luís Sarmiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de verificar y constatar el traslado de los ejemplares provenientes del Zoocriadero Ecoreptiles ubicado en el Municipio de Ponedera-Atlántico al Zoocriadero Zooagro ubicado en municipio de Repelón.

Que la Ley 611 de 2000, por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática, establece en el artículo 21: "*La cantidad de especímenes a aprovechar, estará sujeta tanto a la potencialidad de la especie que se cría, como al tipo de zoocriadero que se mantenga.*"

Que el artículo 5 ibídem señala "El registro, control y supervisión de los zoocriaderos estará a cargo de las autoridades ambientales de acuerdo a la competencia que establezca la normatividad vigente al respecto, en su condición de entes encargados de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar visita de inspección técnica al Zoocriadero Zooagro Ltda., identificado con NIT 8000.078.443-7, representada legalmente por la Señor Luís Sarmiento, con el fin de verificar los animales a trasladar.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica verifique y conceptúe sobre la viabilidad de la solicitud.

**TERCERO:** Practíquese todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 0 4 4 DE 2012

**POR EL CUAL SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCION TÉCNICA AL ZOOCRIADERO ZOOAGRO LTDA.**

**QUINTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**15 FEB. 2013**

*M. Laborde Ponce*  
Elaboró: M. Laborde Ponce  
Revisó: Odair Mejía Mendoza. Profesional Universitario.